

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE
DENOMINA GANDUL C.A.-----CAPITAL
SUSCRITO: US\$800.-----**

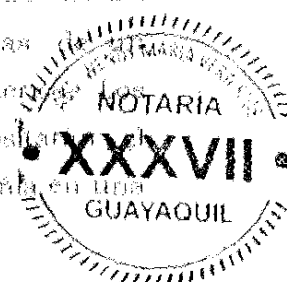
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince, ante mi Abogada WENDY VERA RÍOS, Notaria Trigésimo Segunda de este Canton, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señora GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras: GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA, soltera, ejecutiva; y, JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA, casada, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se



constituye esta regida por la ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GANDUL C.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía sera GANDUL C.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía sera en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: A) Se dedicará a la construcción, instalación, diseño, planificación, mantenimiento, supervisión, estudio y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas, y civiles de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, hoteles, residenciales, talleres, fábricas industriales, construcciones, calles, puentes, viaductos, túneles, autopuertos, terminales terrestres, hospitales, escuelas, colegios, universidades, instalaciones deportivas, cárceles, orfanatos, ancianatos, cuarteles, conventos, puertos marítimos, fluviales y obras subterráneas incluyendo remodelación, renovación, rehabilitación, rediseño de estructuras existentes, limpieza de edificios nuevos después de su construcción, limpieza de terrenos para la construcción; Demolicion de edificios y otras estructuras; A la ingeniería, viabilidad, electromecánicas, metalmeccánicas, de torres de señal para celulares, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones, redes telefónicas, telecomunicaciones, televisión por cable, fibra óptica, antenas parabólicas y eléctricas en general, incluyendo conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico, y sistema de calefacción radiante; Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarmas contra robos, incendios. Ejecutar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento,

antecresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos, como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de materiales destinados a las obras a efectuarse. Elaboración de Proyectos, estudio y designación de los mismos a cambio de una retribución económica o en comisión, relacionados a la construcción. Podrá adquirir toda clase de plantas industriales. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora GISA ISABEL AÚZ MONTESDELOCA, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) La señora JESSICA PABLOLA AÚZ MONTESDELOCA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositan el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía en una



utilidad bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. ARTICULO SEPTIMO. Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determinara. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. ARTICULO OCTAVO. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO NOVENO. Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO DECIMO. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO. El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO. Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al

Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del

plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durante cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General al señor FABIAN ANDRES AUZ MONTESDEOCA. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías.

CLÁUSULA TERCERA. Los accionistas pagarán el sesenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los accionistas fundadores autorizan al señor FABIAN ANDRES AUZ MONTESDEOCA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás

formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.
Abogado Jose Joaquín López Jiménez: Registro número - Cero nueve
quien dos mil cinco guíen noventa - Guayaquil - Hasta aquí la Minuta - Es
copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos
de Ley - Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, doy fe.



GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA

Ced. U. No. 091755879-3

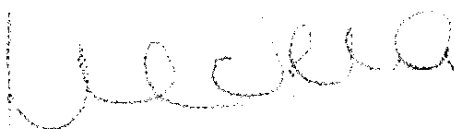
Cert. Vot. 034-0128



JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA

Ced. U. No. 091638618-8

Cert. Vot. 034-0129



LA NOTARIA

AB. WENDY VERA RIOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2015 01:15 PM

NÚMERO DE RESERVA: 2707207

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: DNTT468798 AUZ MONTESEDECA GINA ISABEL

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, DESPUÉS DE REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: GANDUL C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	E42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
OPERACIÓN PRINCIPAL	E4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PLATONES
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	E4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL POR METRO
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	E4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	E4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VADAJES
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	E4220.31	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES, OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA	E4200.32	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DEL RUBRO POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, REGULAR, IMPORTACIÓN

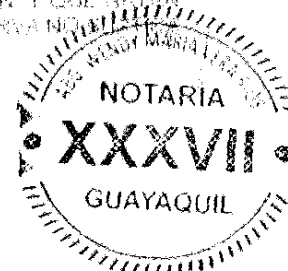
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/09/2015 01:15 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O APLICANTES QUE INTERESAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAN AUTORIZADO LA PRESENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUI COMUNITO PARA LOS FINES PERTINENTES



27/09/2015 4:31 PM

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE
DENOMINADA GANDUL C.A. - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.661
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:15:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Canton Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. *Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION* de la compañía denominada: **GANDUL C.A.**, de fojas 80.154 a 80.168, Registro Mercantil número **3.949**. 2. **NOMBRAMIENTO** de *Gerente General* designado en el *acto constitutivo* de la compañía **GANDUL C.A.**, a favor de **FABIAN ANDRES AUZ MONTESDEOCA**, de fojas 35.749 a 35.751, Registro de Nombramientos número **11.361**.

IMPRESA FISCAL MURILLO

IMPRESA FISCAL MURILLO

IMPRESA FISCAL MURILLO

IMPRESA FISCAL MURILLO

IMPRESA FISCAL MURILLO


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELLGADA

Guayaquil, 04 de septiembre de 2015

IMPRESA FISCAL MURILLO

La responsabilidad sobre la veracidad y actualidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información al tener de la institución en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1214678

DOCUMENTACIÓN Y ORDEN
INTENDENCIA DE LOS SERVICIOS DE ASESORIA
RECIBIDO

17 SEP 2015 16:00

Receptor: [illegible]

Firma: [illegible]

Ep. N. 40441

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GANDUL C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	ALBATROS	
CALLE:	NUMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SL 9	MZ 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	46020032		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	wortaxcont@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
	0995347709		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ARRIBA DE COLCHONES CHAIDER&CHAIDE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
AUZ MONTESDELOCA FABIAN ANDRES			
NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0925543035			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, <u>acepto</u> que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

RECIBIDO
17 SEP 2015 14:49
R E C I B I D O
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Firma: _____

VA-01.2.1.4-F1

Escobar

Factura 003-002-000020251



20150901037P11121

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIVERA

NOTARIA TERCERA SERVIDA DEL CANTON GUAYAS

EXTRATO

Forma N°		20150901037P11121					
ACTO O CONTRATO							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres y Apellido Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Urbana	ALFONSO MENDOZA GARCIA	CON SOC PROPIOS DEPOSITOS	CEDULA	001234567	ECUATORIANA	GUAYAS	
Rural	2117 MONTESINOSA JIMENA PAREDES	CON SOC PROPIOS DEPOSITOS	CEDULA	001234567	ECUATORIANA	GUAYAS	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres y Apellido Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAS		GUAYAS			
DESCRIPCION DOCUMENTO							
OBJETO DE RESERVA DE NOMBRE							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO		CERO					

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIVERA
 NOTARIA TERCERA SERVIDA DEL CANTON GUAYAS



Factura: 003-003-000020252



20150901037002029

ENTRADA SIMA DE ABOGADO N° 0019410370029

NOTARIO OTORGANTE:	INTERPRETAR: CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ASDO O CONTRATO:	

OTORGANTE:			
OTORGADO POR:			
NOMBRE PERSONA SOCIAL	TIPO INSTRUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION
CON DOMICILIO EN LA CIUDAD	CON SUS DERECHOS INSTRUMENTOS	COPIA	0019410370029
A FAVOR DE:			
NOMBRE PERSONA SOCIAL	TIPO INSTRUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL DE OTORGANTE:
N° IDENTIFICACION DEL OTORGANTE:

OBSERVACIONES:


NOTARIA TRACY MARÍA VERA RIOS
NOTARIA TRACY MARÍA VERA RIOS N° 0019410370029



Nary
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/SEP/2015 13:14:37 Hora: 13:14:37



Retenido: No Trámite
FABIAN ALZ.

Expediente: 104441
RUC:

Razón Social:

GRANDI S.A.

Subtipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL
FORMULARIO NOMBRAMIENTO